



Gabriel Ruiz
Abogados

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

-Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establece el régimen de aplicación de las prestaciones complementarias del artículo 96.1 b), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

DISPOSICIONES GENERALES

-Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020. BOE 04-12-2019.

-Corrección de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.

-La Ley 6/2017 establece que los trabajadores autónomos pueden cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio:

La solicitud formulada entre el 1 de enero y el 31 de marzo tendrá efectos el 1 de abril

La solicitud formulada entre el 1 de abril y el 30 de junio tendrá efectos el 1 de julio

La solicitud formulada entre el 1 de julio y el 30 de septiembre tendrá efectos el 1 de octubre

La solicitud formulada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente

Por este motivo, les recordamos que tienen la oportunidad de **MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN** del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, **hasta el 31 de diciembre**, para que tenga efectos a partir del **1 de enero**:

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2019*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización (*)	Cuota a pagar €/mes
944,40 <i>- mínima a partir del 01-01-2019 -</i>	30 %	283,32
1.018,50 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a partir 01-01-2019, salvo excepciones</i>	30 %	305,55
1.202	30 %	360,6
2.077,80 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, a partir 01-01-2019 salvo excepciones</i>	30 %	623,34
4.070,10 <i>- máxima a partir del 01-01-2019 -</i>	30 %	1.221,03

* 30 % = 28,30 % (contingencias comunes) + 0,9 % (contingencias profesionales) + 0,7% (cese de actividad) + 0,10 % (FP). El RD-ley 28/2018 establece un tipo del 1,1% para las contingencias profesionales y un 0,8 % para el cese de actividad para 2020.

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2018 y de manera simultánea hay tenido contratado **10 o más trabajadores** por cuenta ajena, así como la del **autónomo societario** es de **1.214,10** euros mensuales.

También les recordamos que los trabajadores autónomos que estén cotizando por cualquiera de las bases máximas de este régimen especial **podrán solicitar** que su **base de cotización se incremente automáticamente en el mismo porcentaje en que se aumenten esas bases máximas**. Asimismo, los trabajadores autónomos que no estén cotizando por cualquiera de las bases máximas podrán solicitar que su base de cotización se incremente automáticamente en el mismo porcentaje en que se aumenten las bases máximas de cotización de este régimen especial. En ningún caso la base de cotización elegida podrá ser superior al límite máximo que pudiera afectar al trabajador. La solicitud podrá realizarse, durante todo el año natural, y tendrá **efectos desde el día 1 de enero** del año siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El desplazamiento del trabajador desde su domicilio hasta el del cliente y viceversa es tiempo de trabajo efectivo. Ésta es la principal conclusión de la sentencia emitida por la Audiencia Nacional, que toma como referencia la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en el caso Tyco, sobre un asunto en el que una empresa decidió que los trabajadores empezaran su jornada de trabajo en el domicilio del primer cliente, proporcionando a los empleados

furgoneta con GPS, portátil y móvil, dispositivos que debían activar desde las 7.30 horas.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 12 de julio de 2019, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

-VIII Convenio colectivo GESTORIAS ADMINISTRATIVAS 2019-2022. (BOE 05-12-2019) Código 99002385011981

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de trabajo de estaciones de servicio de la Comunitat Valenciana 2019 a 2021, código 80000185011992.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo provincial de Comercio de curtidos y artículos para el calzado código convenio 03000455011981.-

-Revisión salarial para el año 2020 del convenio colectivo provincial de Construcción y Obras públicas- 03000795011982.

-Acuerdo de modificación parcial del texto del Convenio Colectivo de Construcción y obras públicas - 03000795011982, publicado en bop 22/01/2018.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.